

DECRETO **Nº 011/2022**
CRESPO (E.R.), 02 de Febrero de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 3.549/2021, por el cual se inicia la regularización dominial de un inmueble ubicado en la Planta Urbana de la Ciudad, el cual carece de dueño, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 -2, obra copia de plano de mensura Nº 172.919, del inmueble Registro Nº 10.330, domicilio parcelario Coronel Juan Pringles y French, de la ciudad de Crespo, Sup. 9.604,86, Manzana Nº 229, Parcela Nº 1, posesión inscripta a nombre de la Municipalidad de Crespo, en fecha 30 de Octubre de 2008, confeccionado por el Ing. Civil Adrián Valor, controlado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos.

Que a fs. 5 vto. y 6 vto., se informó desde el Registro de Juicios Universales, que no se registran inscriptos juicios sucesorios a nombre de Schiavone Generoso Alejandro, MI 2.024.459, Schiavone Domingo Alfredo, MI 2.038.941.

Que a fs. 9, obra volante catastral municipal, en donde consta que los propietarios del Registro Nº 3.398, Manzana Nº 229, Parcela Nº 1, sito en calle Coronel Juan Pringles y French, Sup. 9.604,86, son Schiavone Generoso Alejandro y Schiavone Domingo Alfredo.

Que a fs. 10, obra agregado volante catastral municipal, en donde consta la posesión inscripta por el Municipio, Registro Nº 10.330, Manzana Nº 229, Parcela Nº 1, sito en Coronel Juan Pringles y French.

Que a fs. 11 obra agregada constancia del Poder Judicial de la Nación, en donde informan que los Sres. Schiavone Generoso Alejandro, MI 2.024.459, y Schiavone Domingo Alfredo, MI 2.038.941, no se encuentran inscriptos en el Sub Registro Electoral.

Que a fs. 13-16, obran edictos publicados en los diarios "El Observador" y "Paralelo 32", de fecha 24 de diciembre y 31 de diciembre de 2021.

Que a fs. 18, obra agregado informe del área de Administración Fiscal y Tributaria, en donde se informó que no existen constancias ni registros de pagos en concepto de Tasas Municipales respecto del inmueble Registro 3.398 a nombre de Schiavone Generoso A. y O.

Que a fs. 19-25, obra estado de cuenta en donde se puede observar que desde el año 1988 no se abonan las Tasas Municipales.

Que actualmente se encuentra en vigencia la Ley Provincial N° 9.741 que prevé la regularización de títulos y registración de bienes inmuebles del dominio privado del Estado Provincial y de las Corporaciones Municipales, siempre que se encuentren ubicados dentro de los límites territoriales de los mismos, estableciendo para tales casos un procedimiento de regularización dominial.

Que el procedimiento previsto en dicha normativa, constituye un instrumento idóneo de gestión de suelo con miras a la satisfacción del interés general, permitiendo la regularización dominial de inmuebles en los que no solo se emplazan obras municipales, sino también de tierra ociosa y abandonada sobre la que los municipios ejercen derechos posesorios, en forma pública, pacífica e ininterrumpida.

Que el inmueble antes mencionado, reúne los requisitos establecidos por la legislación vigente. Se puede considerar carente de dueño, atento a que no hay registros de pagos desde el año 1988, ni ánimo de poseer el mismo, dejando el inmueble en total estado de abandono por más de 34 años.

Que el Municipio tomo posesión real del inmueble manteniéndolo en buenas condiciones, cortando césped y cuidando del mismo, hasta que en 2008 inscribió la posesión y comenzó a hacer uso efectivo del mismo.

Que de acuerdo a la documentación obrante en el Expte. de referencia y en distintas aéreas del Municipio, no hay constancias de que los titulares y/o sus herederos (si existiesen) estén interesados en el inmueble.

Que habiendo tomado intervención la Asesoría legal del Municipio, entiende que es factible proceder a su regularización dominial conforme al procedimiento previsto en la Ley Provincial N° 9.741, respecto al Inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Área Urbana, Partida Provincial N° 252816, Plano de Mensura N° 172.919.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Declarase operada la Prescripción Adquisitiva en los términos de la Ley N° 9741 a favor de la Municipalidad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Área Urbana, identificado con una superficie según Plano de Mensura N° 172.919: de 9.604,84 m2, , Registro N° 3.398, Manzana N° 229, Parcela N° 1, sito en calle Coronel Juan Pringles y French, con los siguientes límites y linderos: NORESTE: Recta Sur Cuarenta y Cinco grados Este de Ochenta y Cinco metros con calle French; ESTE: Recta Norte Sur de Veintiún metros Veintiún centímetros con Boulevard.; al SURESTE: Recta Sud Cuarenta y Cinco grados Oeste de Ochenta y Cinco metros con calle Cero Veintisiete; SUROESTE: Recta Norte Cuarenta y Cinco grados Oeste de Cien metros con calle Alberdi; y NOROESTE: Recta Norte Cuarenta y Cinco grados Este de Cien metros con calle Coronel Pringles.-----

Art.2º.- Facultase al área Legal y Técnica Municipal, a realizar los trámites concernientes para la confección de la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Crespo y su inscripción registral, remitiéndose a tales efectos el Expediente Administrativo N° 3.549/2021.

Art.3º.- Envíese copia del presente a la Oficina de Catastro y a la Asesoría Legal, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.